



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN RESUELVE:

Expresar su más enérgico repudio al dictado por parte del señor Presidente de la Nación, doctor Alberto Fernández, del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 241/21, en tanto el mismo no cumple con los requisitos impuestos por el artículo 99, inciso 3° de la Constitución Nacional, resultando inconstitucional tanto en su forma cuanto en su contenido al pretender ejercer facultades que le están reservadas a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Carmen Polledo - Alicia Terada – Lucila Lehmann - Francisco Sanchez – Ingrid Jetter
– Alicia Fregonese – Victoria Morales Gorleri – Alfredo Schiavoni – Héctor Stefani –
David Schlereth – Pablo Torello – Sebastián Salvador – Lidia Ascárate – Estela Regidor**



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, nuevamente, un Decreto de Necesidad y Urgencia dictado por el Presidente de la Nación genera angustia, enojo y preocupación.

Crece la angustia y el enojo por la pretendida suspensión de las clases presenciales para los niños, niñas y adolescentes que habitan la Ciudad.

Y crece la preocupación entre los emprendedores y empresarios por el cierre de sus comercios y pequeñas y medianas empresas (pymes).

Entretanto, el país continúa transitando la crisis sanitaria, social y económica que, sin vistas de ninguna solución por la impericia, negligencia y falta de idoneidad del Gobierno Nacional, se abate sobre la Argentina desde principios del año pasado.

La cuarentena impuesta por el Presidente de la Nación el 20 de marzo se extendió por largos ocho (8) meses, hasta el hasta el 29 de noviembre de 2020. En esa fecha se sustituyó en la Ciudad de Buenos Aires el ASPO por el DiSPO.

Esa inacabable cuarentena es la que el Presidente pretende reeditar ahora en la Ciudad, mediante el Decreto 241/2021, cuya inconstitucionalidad resulta evidente.

Pretende fundamentarla en el crecimiento de los contagios en la llamada “Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA)”, un invento político ingenioso del señor Presidente de la Nación, que pretendió tener consagración normativa mediante el Decreto N° 125/2021 que en su



H. Cámara de Diputados de la Nación

artículo 3° dice: “*El aglomerado urbano denominado ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA) que, a los fines del presente decreto comprende a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y los siguientes TREINTA Y CINCO (35) partidos de la Provincia de BUENOS AIRES: Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Berisso, Ensenada, Escobar, Esteban Echeverría, Ezeiza, Florencio Varela, General Las Heras, General Rodríguez, General San Martín, Hurlingham, Ituzaingó, José C. Paz, La Matanza, Lanús, La Plata, Lomas de Zamora, Luján, Marcos Paz, Malvinas Argentinas, Moreno, Merlo, Morón, Pilar, Presidente Perón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Miguel, San Vicente, Tigre, Tres de Febrero y Vicente López.*”

Ahora bien este denominado “aglomerado urbano” no pasa de ser un invento –como dijera- del Presidente de la Nación, inexistente en la realidad nacional.

Como bien señala Gordillo: “*Si bien existe alguna opinión en el sentido de que la Nación podría crear las regiones, o que ello es una facultad concurrente entre la Nación y las Provincias, parece claro que se trata de una atribución exclusivamente provincial.*”(Ver Mercado Luna, Ricardo, “*Competencia y voluntad «creadora» de regiones en la Constitución nacional,*” LL, 21-VII-97; Frías, Pedro J., en *La Constitución argentina de nuestro tiempo*, Ediciones Ciudad Argentina, 1996, p. 422; Bidart Campos, Germán J., *Tratado elemental de derecho constitucional*, t. VI, La reforma constitucional de 1994. Buenos Aires, Echar, 1995, pp. 386 y 530, cit por



H. Cámara de Diputados de la Nación

Gordillo, Agustín. LA REGIÓN ARGENTINA A PARTIR DE LA CONSTITUCIÓN DE 1994).

Se trata, una vez más, y como afirma Gordillo de una *irrazonable injerencia nacional* en un tema que es constitucionalmente de exclusiva competencia de las provincias (y en este caso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) involucradas.

Además, es claro que la creación de regiones, tal y como lo ha previsto nuestra Constitución Nacional, tiene por finalidad colaborar con el progreso provincial y que es la conclusión de un proceso espontáneo (o así debería ser).

La creación de regiones tiene, además, una finalidad política que es “dar una cierta mayor simetría al país”, en palabras de Gordillo.

Nada de esto puede afirmarse de la región inexistente del AMBA, creada al solo efecto de disfrazar el fracaso del gobierno de la Provincia de Buenos Aires en la gestión de la pandemia, que tiene por resultado las escandalosas cifras de contagios, el elevadísimo nivel de ocupación de unidades coronarias y de terapias intensivas, en los treinta y cinco municipios del conurbano bonaerense. De esta suerte, promediándolos con las cifras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los números resultan, cuanto menos, un poco menos escandalosos.

Pero de tanto forzar la realidad, el Presidente no advierte que la Ciudad es una entidad política de jerarquía igual a las Provincias, ya se ha superado –con creces- la vieja polémica de si se trata o no de una Provincia.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Es obvio que su estatus es idéntico al de las Provincias que componen nuestro país. Por eso ninguna autoridad federal, menos aún el Presidente de la Nación por sí solo, puede pretender ejercer en su territorio ninguna de las facultades que son propias de las Provincias y de la Ciudad de Buenos Aires.

No tiene facultades, por lo tanto, ni para decretar *“la suspensión del dictado de clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales en todos los niveles y en todas sus modalidades, desde el 19 de abril hasta el 30 de abril de 2021, inclusive”* (artículo 2º último párrafo del Decreto 241/2021); ni para suspender el desarrollo de actividades en su territorio; ni tampoco para limitar el uso del servicio público alguno, como tampoco para restringir la circulación de las personas en el territorio de la Ciudad.

El mismo Presidente advierte su falta de facultades constitucionales al disponer que serán *“Los Gobernadores y las Gobernadoras de las Provincias y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente decreto como delegados o delegadas del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional.”*

Lamentablemente, lo que el Presidente no advierte es que el poder que tienen los Gobernadores, las Gobernadoras de las Provincias y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tiene su origen en los actos eleccionarios que los consagraron como titulares de los Poderes Ejecutivos locales, y en ese carácter no son “delegados del gobierno



H. Cámara de Diputados de la Nación

federal” sino que son sus agentes naturales para cumplir la Constitución y las leyes de la Nación.

En este caso se trata de un decreto de necesidad y urgencia, que además de no cumplir con los requisitos previstos en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional, para ser tal, viola gravemente la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires, atribuyéndose el Presidente de la Nación facultades que les están expresamente vedadas en tanto su ejercicio corresponde al Jefe de Gobierno de la Ciudad.

Sabemos que, si se imponen las restricciones a que se refiere el Decreto, se repetirán las dramáticas consecuencias del 2020.

Hoy ya conocemos los resultados de la cuarentena eterna:

El derrumbe de la economía argentina fue del 11%, Igual a la caída del Producto Interno Bruto (PIB) que sufrió Argentina durante la crisis de 2001/2002, que hasta ahora había sido la peor en su historia, cuando más de la mitad de la población cayó por debajo de la línea de pobreza.

El déficit fiscal primario en 2020 alcanzó 6,5% del PIB, cuando la Argentina había alcanzado luego de décadas el tan ansiado “déficit 0”.

Tenemos una inflación proyectada para el 2021 del 50 %, que estuvo contenida durante el 2020 por la recesión, el retraso cambiario y el congelamiento de los precios regulados. Esta inflación proyectada que afecta indudablemente a los menos favorecidos, se explica por el alto desequilibrio monetario y por las correcciones que habrá que hacer de los atrasos cambiarios y tarifarios acumulados durante el año pasado.



H. Cámara de Diputados de la Nación

En 2020, según datos de la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME), cerraron más de 41.000 pymes, el doble de las que desaparecieron durante la crisis de 2001/2002.

En la Ciudad de Buenos Aires, según datos de la Federación de Comercio e Industria de la Ciudad de Buenos Aires (FECOBA), este cierre afectó a más de 25 mil comercios porteños que no volverán a abrir sus puertas.

El desempleo aumentó al 11% a finales de 2020.

La cifra -equivalente a unos 2,2 millones de personas- no contempla a los casi 800.000 argentinos que directamente dejaron de buscar empleo, ni a las personas que son beneficiarias de alguno de los planes sociales.

La pobreza superó todos los niveles históricos.

Esta realidad dramática que afectó y afecta a cientos de miles de hogares en la Ciudad de Buenos Aires, se verá replicada por la medida extrema que pretende imponer el Decreto mencionado.

Como dijera, si bien existe un dato preocupante que es el alto índice de positividad de los testeos, que arroja un 50% en esta región inventada que sería el AMBA, este índice alcanza valores insostenibles en gran parte de los municipios bonaerenses que integran la región inexistente: Florencio Varela, 94 %; Berisso: 78,4 %; Ensenada: 74,4 %; Marcos Paz: 72,8%; La Plata: 67,1 %; Presidente Perón: 63 %; Esteban Echeverría: 60, 1%; Berazategui: 58,6%; General Rodríguez: 56 %; Hurlingham: 55, 1%: Promedio Conurbano: 68,94 %.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Pero se informa que el promedio en el AMBA es del 58 %, con lo cual es obvio que se promedian las cifras escandalosas del gran Buenos Aires, con las sustancialmente menores de la Ciudad.

Las medidas restrictivas que quiere imponer la Nación a la Ciudad solamente están fundamentadas en la necesidad de enmascarar el desastre sanitario, social y económico en que nos ha sumido la actual administración y en especial en el desastre social y sanitario del conurbano bonaerense.

La falta de testeos sumada a la extrema lentitud en el proceso de inmunización de la población (no solamente la de riesgo que el propio Gobierno Nacional reconoce que aún no ha sido inoculada en su totalidad) hacen que, una vez más, la respuesta sea afectar la vida de los argentinos, imponiéndoles nuevamente una restricción a sus actividades vitales, porque es claro que tanto trabajar como aprender son actividades vitales esenciales para el ser humano.

Nuevamente se pretende someter a los habitantes de la Ciudad a una oleada de cierre de empresas y comercios con el consecuente crecimiento del desempleo.

Pudieron consensuarse con la Ciudad alternativas menos gravosas, como profundizar los controles en el transporte público, para que sea utilizado solamente por trabajadores esenciales relacionados a los rubros de alimentos, salud y seguridad, entre otros. Pero obviamente no se hizo, porque no es esa la finalidad del dramático cierre de todas las actividades.

El Poder Ejecutivo Nacional no puede imponer el cierre, aún parcial de actividades que fueron habilitadas y son reguladas por la Ciudad,



H. Cámara de Diputados de la Nación

porque ello vulnera la autonomía consagrada en la Constitución Nacional en 1994.

Es por todo lo expuesto, que solicito a mis colegas la aprobación del presente proyecto de declaración.

**Carmen Polledo - Alicia Terada – Lucila Lehmann - Francisco Sanchez – Ingrid Jetter
– Alicia Fregonese – Victoria Morales Gorleri – Alfredo Schiavoni – Héctor Stefani –
David Schlereth – Pablo Torello – Sebastián Salvador – Lidia Ascárate – Estela Regidor**